IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N19125-002-00** **REGISTRO PREI** **CCOA251910070070**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **INSUMOS DE CONSERVACION, PARA EL HOSPITAL DE SAN CAYETANO Y UNIDADES MEDICAS RURALES,** DE CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. MARCOS CARRILLO MENDOZA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Dr. Carlos Armando Montes Alvarez, Supervisor Medico IMSS Bienestar, R.F.C.** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios**

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 399

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 116 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

de Prestaciones Médicas con **R.F.C.** [redacted] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-N-191-2025,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 47, 48 fracción II, 53, 55 primer párrafo, 58 primer párrafo, 66, 67, 68, 69 así como los transitorios numero cuarto y noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo folio **0000017109-2025,** de fecha de elaboración **04 de agosto de 2025,** en la cuenta número **51241007,** signado por el Supervisor de Equipo Multidisciplinario Región I.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [redacted] lo que acredita con el certificado de nacimiento [redacted] con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Se testa: Identificación Oficial, Nacionalidad., Datos Ada de Nacimiento, Numero de Registro Patronal por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 116 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAMM6810035J7**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]
- Número de proveedor IMSS: **0000029912**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testa: Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico Personal, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, PARA EL HOSPITAL DE SAN CAYETANO Y UNIDADES MEDICAS RURALES, (PARTIDA 2: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN)** en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN,** este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$44,827.58 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)** más impuestos por **$51,999.99 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.),** y un monto máximo de **$112,068.96 (Ciento doce mil sesenta y ocho pesos 96/100M.N.),** más impuestos que asciende a **$129,999.99 (Ciento veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100M.N.)**

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N19125-002-00** **REGISTRO PREI** **CCOA251910070070**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE Ó DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	ANGULO DE FIERRO DE 1/8" X ¾" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,610.00
2	ANGULO DE FIERRO DE 1/8" X 1" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,758.00
3	ANGULO DE FIERRO DE 1/8" X 1 1/4" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,011.00
4	ANGULO DE FIERRO DE 1/8" X 1 1/2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,264.00
5	ANGULO DE FIERRO DE 1/8" X 2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,762.00
6	ANGULO DE FIERRO DE 5/32" X 1" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,684.00
7	ANGULO DE FIERRO DE 5/32" X 1 1/4" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,167.00
8	ANGULO DE FIERRO DE 5/32" X 1 1/2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,167.00
9	ANGULO DE FIERRO DE 5/32" X 2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,406.00
10	ANGULO DE FIERRO DE 3/16" X 1" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,762.00
11	ANGULO DE FIERRO DE 3/16" X 1 1/4" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,264.00
12	ANGULO DE FIERRO DE 3/16" X 1 1/2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,517.00
13	ANGULO DE FIERRO DE 3/16" X 2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,517.00
14	ANGULO DE FIERRO DE 1/4" X 1" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,684.00
15	ANGULO DE FIERRO DE 1/4" X 1 1/4" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,167.00
16	ANGULO DE FIERRO DE 1/4" X 1 1/2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,264.00
17	ANGULO DE FIERRO DE 1" X 1 1/4" X 1/8" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,167.00
18	ANGULO DE FIERRO DE 1" X 1 1/4" X 3/16" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,167.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

19	ANGULO DE ALUMINIO DE 3/16" X 1" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,264.00
20	ANGULO DE ALUMINIO DE 3/16" X 1 1/12" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,765.00
21	ANGULO DE ALUMINIO DE 1/4" X 2" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,765.00
22	ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 10	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00
23	VARILLA CUADRADA DE ½" TRAMO DE 6 MTS.	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,008.00
24	CANAL DE 4" X 6.10 M TRAMO DE 6 MTS.	PZA.	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,090.00
25	CLAVO DE 2"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 138.00
26	CLAVO DE 2 ½"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 120.00
27	CLAVO DE 3"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 120.00
28	CLAVO DE CONCRETO DE 1"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 552.00
29	CLAVO DE CONCRETO DE 1 ½"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 552.00
30	CLAVO DE CONCRETO DE 2"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 111.00
31	CLAVO DE CONCRETO DE 2 ½"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 115.00
32	CLAVO DE CONCRETO DE 3"	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 120.00
33	MALLA CRIBA	M2	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,296.00
34	NIPLE TERMINAL DE 3/8 P/GAS	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
35	NIPLE UNION DE 3/8 P/GAS	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 368.00
36	PTR RECTANGULAR DE 6" X 2" ESPESOR 1/4" DE 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,967.00
37	PTR RECTANGULAR DE 6" X 3" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,440.00
38	PTR RECTANGULAR DE 6" X 4" ESPESOR 1/4" 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,213.00
39	PTR CUADRADO DE ¾" X ¾" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,351.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

40	PTR CUADRADO DE 1" X 1" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,517.00
41	PTR CUADRADO DE 1 ¼" X" X 1 1/4" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,645.00
42	PTR CUADRADO DE 1 1/2" X 1 ½" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,266.00
43	PTR CUADRADO DE 1 ¾" X 1 ¾" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,128.00
44	PTR CUADRADO DE 2" X 2" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,266.00
45	PTR CUADRADO DE 2 ¼" X 2 ¼" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,128.00
46	PTR CUADRADO DE 2 ½" X 2 ½" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,266.00
47	PTR CUADRADO DE 3" X 3" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,772.00
48	PTR CUADRADO DE 4" X 4" ESPESOR 1/4 " 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,772.00
49	POLIN DE 3" X 1 ½" CAL. 14 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,021.00
50	POLIN DE 4" X 2" CAL. 14 6 MT DE LARGO	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,021.00
51	PIJA /LAMINA DE 5/32" DE DIAM. X 1" DE LONGITUD CAJA CON 100 UNIDADES	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 405.00
52	PIJA DE 8/32"X 1" CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 387.00
53	PIJA No 8 X 1 1/2" CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 405.00
54	PIJA NEGRA PARA TABLAROCA	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 493.00
55	PIJA PUNTA DE BROCA DE 1/4" X 1/2" LARGO	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
56	PIJA PUNTA DE BROCA DE 1/4" X 3/4" LARGO	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
57	PIJA PUNTA DE BROCA DE 1/4" X 1" LARGO	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
58	PIJA PARA LAMINA CAB. FIJADORA ACERO DE 10X 21/2"	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
59	PIJA PARA LAMINA CAB. FIJADORA ACERO DE 10X 3"	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

60	PIJA PARA LAMINA CAB. FIJADORA ACERO DE 10X 3/4	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
61	PIJA PARA LAMINA CAB. FIJADORA ACERO DE 8 X 11/2	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
62	PIJA PARA LAMINA CAB. FIJADORA ACERO DE 8 X 2"	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
63	PIJA PARA LAMINA CAB. FIJADORA ACERO DE 8 X 21/2"	CAJA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
64	TRAMO DE ALUMINIO PISA ALFOMBRA DE 2"	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,206.00
65	TRAMO DE ALUMINIO PISA ALFOMBRA DE 3"	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,684.00
66	RONDANA DE PRESION DE 1/4 PULG.	CAJA CON 100	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
67	RONDANA DE PRESION DE 5/16 PULG.	CAJA CON 100	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 483.00
68	RONDANA DE PRESION DE 1/2 PULG.	CAJA CON 100	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 276.00
69	RONDANA PLANA 1/2 PULG.	CAJA CON 100	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 276.00
70	RONDANA PLANA 5/16 PULG.	CAJA CON 101	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00
71	RONDANA PLANA 3/4 PULG.	CAJA CON 100	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 755.00
72	RONDANA PLANA 1/4 PULG.	CAJA CON 100	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
73	SOLERA DE 1/8" X ½" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 451.00
74	SOLERA DE 1/8" X ¾" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
75	SOLERA DE 1/8" X 1" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,610.00
76	SOLERA DE 1/8" X 1 ¼" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,836.00
77	SOLERA DE 1/8" X 2" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,070.00
78	SOLERA DE 1/4" X 1" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,526.00
79	SOLERA DE 1/4" X 1 ¼" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,756.00
80	SOLERA DE 1/4" X 2" TRAMOS DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,018.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

81	SOLERA DE ACERO INOXIDABLE T-304 DE 1" X 1/8" TRAMO DE 3.55 METROS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,761.00
82	TUBERIAS CEDULA 80 DE ½" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,765.00
83	TUBERIAS CEDULA 80 DE 3/4" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,266.00
84	TUBERIAS CEDULA 80 DE 1" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,772.00
85	TUBERIAS CEDULA 80 DE 1 1/4" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,028.00
86	TUBERIAS CEDULA 80 DE 1 ½" X 6.40M	PZA.	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,031.00
87	TUBERIAS CEDULA 80 DE 2" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,540.00
88	TUBERIA CEDULA 80 DE 2 1/2" X 6.10 METROS	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 184.00
89	TUBERIAS CEDULA 80 DE 2 ½" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
90	TUBERIAS CEDULA 80 DE 3" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 276.00
91	TUBERIAS CEDULA 80 DE 4" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 322.00
92	TUBERIAS CEDULA 80 DE ½" X 6.40M	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,765.00
93	TUERCA HEXAGONAL DE 1/4"	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
94	TUERCA HEXAGONA DE 5/16"	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
95	TUERCA HEXAGONAL DE 3/4 "	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 506.00
96	TORNILLO CABEZA DE GOTA ROSCA ESTANDAR DE 1/4 X 3/4" CON TUERCA Y RONDANA PLANA	CAJA CON 100 PZAS	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 654.00
97	TORNILLO ROSCA ESTANDAR DE 1/4" X 2"	CAJA CON 100 PZAS	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 506.00
98	TORNILLO CABEZA PLANA DE 3/16 X 2"	CAJA CON 100 PZAS	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 506.00
99	TORNILLO DE ACERO CON TUERCA DE 5/16 X 1	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 51.00
100	TORNILLO DE ACERO CON TUERCA DE 5/16 X 1 1/2"	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 46.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

101	TORNILLO DE ACERO CON TUERCA DE 5/16 X 2"	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 46.00
102	TORNILLO DE ACERO CON TUERCA DE 5/16 X 21/2"	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 46.00
103	TORNILLO DE ACERO CON TUERCA DE 5/16 X 3"	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 46.00
104	TORNILLO DE ACERO CON TUERCA DE 5/16 X 3/4" DE LOG.	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 46.00
105	TORNILLO P/MADERA DE 1/4 X 1PULG. DE LONGITUD	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 23.00
106	TORNILLO P/MADERA DE 1/2 X 1" PULGADA DE LONGITUD	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 28.00
107	TORNILLO P/MADERA DE 1" X 2 PULGADAS DE LONGITUD	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 28.00
108	TORNILLO P/MADERA DE 3/8 X 11/2 PULG. DE LONGITUD	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 28.00
109	TORNILLO P/MADERA, DE 1/4 X 1 1/2 PULG. DE LONGITUD	PZA	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 23.00
110	TUBULAR PTR DE 1 " EN TRAMO DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,762.00
111	TUBULAR PTR DE 1 1/4" EN TRAMO DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,762.00
112	TUBULAR PTR DE 1 1/2" EN TRAMO DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,762.00
113	TUBULAR PTR DE 2" EN TRAMO DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,264.00
114	TUBO DE COBRE DE ½" X 6.10 MT TIPO M	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,012.00
115	TUBO DE COBRE DE ¾" X 6.10 MT TIPO M	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,104.00
116	TUBO DE COBRE DE 1" X 6.10 MT TIPO M	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,300.00
117	TUBO DE COBRE DE 1 ¼" X 6.10 MT TIPO M	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 368.00
118	TUBO DE COBRE DE 1 ½" X 6.10 MT TIPO M	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 18,414.00
119	TUBO DE COBRE DE 2" X 6.10 MT TIPO M	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 456.00
120	TUBO DE COBRE DE ½" X 6.10 MT TIPO L	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,380.00
121	TUBO DE COBRE DE ¾" X 6.10 MT TIPO L	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,656.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

122	TUBO DE COBRE DE 1" X 6.10 MT TIPO L	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
123	TUBO DE COBRE DE 1 ¼" X 6.10 MT TIPO L	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15,374.00
124	TUBO DE COBRE DE 1 ½" X 6.10 MT TIPO L	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
125	TUBO DE COBRE DE 2" X 6.10 MT TIPO M	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 115.00
126	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE ¼"	ROLLO	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,887.00
127	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/16"	ROLLO	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00
128	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8"	ROLLO	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,496.00
129	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 7/16"	ROLLO	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,220.00
130	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE ½"	ROLLO	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,220.00
131	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8"	ROLLO	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00
132	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE ¾"	ROLLO	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,600.00
133	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE ½"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 276.00
134	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE ¾"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 552.00
135	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 1"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 644.00
136	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 1 ¼"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00
137	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 1 ½"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 727.00
138	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 2"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 736.00
139	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 2 ½"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 782.00
140	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 3"	TRAMO DE 3 MT.	JUPITER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 828.00
141	VARILLA ROSCADA DE 1"	METRO	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 654.00
142	VARILLA ROSCADA DE 1/2"	METRO	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

143	VARILLA ROSCADA DE 1/4"	METRO	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 598.00
144	VARILLA ROSCADA DE 3/8"	METRO	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 598.00
145	VARILLA ROSCADA DE 5/16"	METRO	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00
146	ABRAZADERA S/F 1 1/2"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
147	ABRAZADERA S/F 1"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 69.00
148	ABRAZADERA S/F ½"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 46.00
149	ABRAZADERA S/F ¾"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 69.00
150	ABRAZADERA S/F 1 ¾"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
151	ABRAZADERA S/F 2"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
152	CONEXIÓN COPLE TISA-TAR DE 2"	PZA	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 654.00
153	CONEXIÓN TISA-TAR DE 3"	PZA	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 723.00
154	CONEXIÓN TISA-TAR DE 4"	PZA	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,169.00
155	BISAGRA DE PIANO DE 1/2"	PZA	HERMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 920.00
156	CADENA DE BOLITA	M.L.	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 138.00
157	CADENA DE ESLABON CHICO	KG	FIERO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 148.00
158	REMACHE POP DE 1/8 CAJA DE 100 PZAS	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
159	REMACHE POP DE 3/16 CAJA DE 100 PZAS	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 97.00
160	REMACHE POP DE 5/32 CAJA DE 100 PZAS.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 111.00
161	SOLERA DE FIERRO DE 2"X3/16" EN TRAMO DE 6 MTS	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,684.00
162	CODO DE 45° COBRE A COBRE DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 120.00
163	CODO DE 45° COBRE A COBRE DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 198.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

164	CODO DE 45° COBRE A COBRE DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 506.00
165	CODO DE 45° COBRE A COBRE DE 1 1/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 732.00
166	CODO DE 45° COBRE A COBRE DE 1 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 976.00
167	CODO DE 90° COBRE A COBRE DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
168	CODO DE 90° COBRE A COBRE DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 184.00
169	CODO DE 90° COBRE A COBRE DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 368.00
170	CODO DE 90° COBRE A COBRE DE 1 1/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 732.00
171	CODO DE 90° COBRE A COBRE DE 1 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 966.00
172	CODO DE 90° REDUCIDO COBRE A COBRE 3/4 " X 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 203.00
173	CODO DE 90° REDUCIDO COBRE A COBRE 1 " X 3/4 "	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
174	CODO DE 90° A ROSCA EXTERIOR DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 129.00
175	CODO DE 90° A ROSCA EXTERIOR DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 203.00
176	CODO DE 90° A ROSCA EXTERIOR DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
177	CODO DE 90° A ROSCA INTERIOR DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 152.00
178	CODO DE 90° A ROSCA INTERIOR DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
179	CODO DE 90° A ROSCA INTERIOR DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
180	CONECTOR DE COBRE A ROSCA INTERIOR DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 129.00
181	CONECTOR DE COBRE A ROSCA INTERIOR DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 194.00
182	CONECTOR DE COBRE A ROSCA INTERIOR DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 203.00
183	CONECTOR DE COBRE A ROSCA EXTERIOR DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 138.00
184	CONECTOR DE COBRE A ROSCA EXTERIOR DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

185	CONECTOR DE COBRE A ROSCA EXTERIOR DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 244.00
186	CONECTOR REDUCIDO COBRE A ROSCA INTERIOR DE 1/2" X 3/8"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 129.00
187	CONECTOR REDUCIDO COBRE A ROSCA INTERIOR DE 3/4" X 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 129.00
188	CONECTOR REDUCIDO COBRE A ROSCA INTERIOR DE 1" X 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 148.00
189	CONECTOR REDUCIDO COBRE A ROSCA EXTERIOR DE 1/2" X 3/8"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 148.00
190	CONECTOR REDUCIDO COBRE A ROSCA EXTERIOR DE 3/4" X 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 152.00
191	CONECTOR REDUCIDO COBRE A ROSCA EXTERIOR DE 1" X 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 244.00
192	COPLE REDUCCION BUSHING COBRE A COBRE DE 1/2" X 3/8"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
193	COPLE REDUCCION BUSHING COBRE A COBRE DE 3/4" X 3/8"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
194	COPLE REDUCCION BUSHING COBRE A COBRE DE 3/4" X 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
195	COPLE REDUCCION BUSHING COBRE A COBRE DE 1" X 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 368.00
196	COPLE REDUCCION BUSHING COBRE A COBRE DE 1" X 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 368.00
197	COPLE REDUCCION CAMPANA SOLDABLE COBRE A COBRE DE 1/2" X 3/8"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 387.00
198	TEE DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 115.00
199	TEE DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 152.00
200	TEE DE COBRE DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 203.00
201	TUERCA UNION DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 304.00
202	TUERCA UNION DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 355.00
203	TUERCA UNION DE 1"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 405.00
204	COPLE DE FIERRO NEGRO C-80 DE 1 1/2" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 276.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

205	COPLE DE FIERRO NEGRO C-80 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 258.00
206	COPLE DE FIERRO NEGRO C-80 DE 1/2" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 249.00
207	COPLE DE FIERRO NEGRO C-80 DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 276.00
208	COPLE DE FIERRO NEGRO C-80 DE 3/4" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
209	NIPLE UNION BRONCE DE 1/4"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 138.00
210	NIPLE UNION BRONCE DE 5/16"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 138.00
211	NIPLE UNION BRONCE DE 3/8"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 276.00
212	NIPLE UNION BRONCE DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 138.00
213	LLAVE ECONOMIZADORA MODELO TV-122 MARCA HELVEX EN CROMO	PIEZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,520.00
214	LLAVE LAVABO ECONOMIZADOR ANTIROBO CROMO TV-105 HELVEX	PIEZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,600.00
215	LLAVE MEZCLADORA FREGADERO EMPOTRAR SIN MANERAL DE CROMO 248 URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,220.00
216	LLAVE PARA MANGUERA SEMICOMPACTA DE 1/2" EN BRONCE FIG. 19N URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 200.00
217	LLAVE PARA MANGUERA SEMICOMPACTA DE 3/4" EN BRONCE FIG. 19N URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 200.00
218	LLAVE DE CONTROL ANGULAR SIN CONTRATUERCA CODIGO 401SC URREA EN CROMO	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
219	LLAVE ANGULAR URREA 401SC	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
220	LLAVE ELECTRONICA ALFA DE CORRIENTE PARA LAVABO MODELO TV-297 C DE LA MARCA HELVEX EN CROMO	PIEZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,800.00
221	MEZCLADORA PARA FREGADERO DE 8" URREA 318 LB EN CROMO	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,500.00
222	MEZCLADORA DE 4" CON MANERALES QUEEN PARA LAVABO, CODIGO 46QC EN CROMO URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,500.00
223	MEZCLADORA DE 4" CUERPO Y CUELLO METALICO URREA	PIEZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,900.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

224	MEZCLADORA CON CUELLO DE GANSO MODELO H-13341G DE LA MARCA HELVEX DE LATON	PIEZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,500.00
225	TUBO DE FIERRO NEGRO DE CEDULA 80 DE 1/2 PLG. DE DIAMENTO, TRAMO DE 6 MTS.	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,011.00
226	TUBO DE FIERRO NEGRO DE CEDULA 80 DE 3/4 PLG. DE DIAMENTO, TRAMO DE 6 MTS.	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,517.00
227	TUBO DE FIERRO NEGRO DE CEDULA 80 DE 1 PLG. DE DIAMENTO, TRAMO DE 6 MTS.	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,018.00
228	TUBO DE FIERRO NEGRO DE CEDULA 80 DE 1 1/4 PLG. DE DIAMENTO, TRAMO DE 6 MTS.	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,533.00
229	TUBO DE FIERRO NEGRO DE CEDULA 80 DE 1 1/2 PLG. DE DIAMENTO, TRAMO DE 6 MTS.	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,076.00
230	TUBO DE FIERRO NEGRO DE CEDULA 80 DE 2 PLG. DE DIAMENTO, TRAMO DE 6 MTS.	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,140.00
231	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1/2 PLG. CEDULA 80 DE 90°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 203.00
232	CODO DE FIERRO NEGRO DE 3/4 PLG. CEDULA 80 DE 90°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
233	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1 PLG. CEDULA 80 DE 90°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 304.00
234	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1 1/4 PLG. CEDULA 80 DE 90°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 355.00
235	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1 1/2 PLG. CEDULA 80 DE 90°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 755.00
236	CODO DE FIERRO NEGRO DE 2 PLG. CEDULA 80 DE 90°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,008.00
237	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1/2 PLG. CEDULA 80 DE 45°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
238	CODO DE FIERRO NEGRO DE 3/4 PLG. CEDULA 80 DE 45°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
239	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1 PLG. CEDULA 80 DE 45°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 304.00
240	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1 1/4 PLG. CEDULA 80 DE 45°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 355.00
241	CODO DE FIERRO NEGRO DE 1 1/2 PLG. CEDULA 80 DE 45°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 608.00
242	CODO DE FIERRO NEGRO DE 2 PLG. CEDULA 80 DE 45°	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 755.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

243	COPLE DE FIERRO NEGRO DE 1/2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 143.00
244	COPLE DE FIERRO NEGRO DE 3/4 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 189.00
245	COPLE DE FIERRO NEGRO DE 1 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
246	COPLE DE FIERRO NEGRO DE 1 1/4 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
247	COPLE DE FIERRO NEGRO DE 1 1/2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 405.00
248	COPLE DE FIERRO NEGRO DE 2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 506.00
249	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 3" X 3/4"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 244.00
250	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 4" X 3/4"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 244.00
251	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 5" X 3/4"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 290.00
252	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 3" X 1/2"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 244.00
253	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 4" X 1/2"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 290.00
254	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 5" X 1/2"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 341.00
255	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 3" X 1"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 387.00
256	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 4" X 1"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 437.00
257	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 5" X 1"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 483.00
258	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 1/2"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 148.00
259	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 3/4"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 244.00
260	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 5" X 3/4"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 290.00
261	NIPLE DE FIERRO NEGRO DE 8" X 3/4"	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 290.00
262	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO DE 1/2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 405.00
263	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO DE 3/4 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 506.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

264	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO DE 1 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 608.00
265	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO DE 11/4 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 755.00
266	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO DE 1 1/2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 755.00
267	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO DE 2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,008.00
268	TEE DE FIERRO NEGRO DE 1/2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 203.00
269	TEE DE FIERRO NEGRO DE 3/4 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 203.00
270	TEE DE FIERRO NEGRO DE 1 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 253.00
271	TEE DE FIERRO NEGRO DE 1 1/4 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 355.00
272	TEE DE FIERRO NEGRO DE 1 1/2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 405.00
273	TEE DE FIERRO NEGRO DE 2 PLG. CEDULA 80	PZA	CIFUNSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 506.00
274	TUBO DE COBRE DE ½" TIPO K TRAMO DE 6.0 MTS.	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,288.00
275	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 125 LBS FIG. 02 URREA DE 2"	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,300.00
276	VALVULA DE RETENCION TIPO COLUMPIO CIERRE DE BRONCE A BRONCE EXTREMOS ROSCADOS DE 2" FIG. 88	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,254.00
277	VÁLVULA BRIDADA A. C. 150lbs DE 1 1/4" COMPUERTA	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,600.00
278	VÁLVULA BRIDADA A. C. 150lbs DE 1 ½" COMPUERTA	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,220.00
279	VÁLVULA BRIDADA A. C. 150lbs DE 1" COMPUERTA	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,760.00
280	VÁLVULA BRIDADA A. C. 150lbs DE 2" COMPUERTA	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00
281	VÁLVULA BRIDADA A. C. 150lbs DE 3" COMPUERTA	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,416.00
282	VÁLVULA CHECK A.C. BRIDADA FIG W928FS DE 2"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,140.00
283	VÁLVULA COMPUERTA BRIDA DE HIERRO DE 2"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,140.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

284	VÁLVULA DE CIERRE RAPIDO DE A.C. DE ½" ROSCADA	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,509.00
285	VÁLVULA DE CIERRE RAPIDO DE A.C. DE 1 ½"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,011.00
286	VÁLVULA DE CIERRE RAPIDO DE A.C. DE 1"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,762.00
287	VÁLVULA DE CIERRE RAPIDO DE A.C. DE 2"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,765.00
288	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE TIPO AGUJA DE ¼" MODELO 120.06.SWP	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,070.00
289	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE TIPO AGUJA DE 1/2" MODELO 120.13.SWP	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,300.00
290	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE TIPO AGUJA DE ¾" MODELO 120.19 SWP	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,220.00
291	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE DE 1" MODELO 58. 25 WOG 200 LG/PULG 2	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,450.00
292	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE DE 1 1/4" MODELO 95.32 WOG 300 LG/PULG 2	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,508.00
293	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE DE 1 1/2" MODELO 95.32 WOG 300 LG/PULG 2	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,152.00
294	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE DE 2" MODELO 95.51 WOG 300 LG/PULG 2	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,900.00
295	VALVULA DE CONTROL DE TEMPERATURA 2 ". MOD DETROIT RANGO 35-70	PZA	DETROIT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,300.00
296	VALVULA DE CONTROL DE TEMPERATURA 3/4 ". MOD DETROIT RANGO 35-70	PZA	DETROIT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,840.00
297	VALVULA DE BOLA DISEÑO DE TRES PIEZAS ACERO INOXIDABLE ASTMA351 CF8M DE 1/2"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,406.00
298	VALVULA DE BOLA DISEÑO DE TRES PIEZAS ACERO INOXIDABLE ASTMA351 CF8M DE 3/4"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,368.00
299	VALVULA DE BOLA DISEÑO DE TRES PIEZAS ACERO INOXIDABLE ASTMA351 CF8M DE 1"	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,329.00
300	VALVULA DE CONTROL SPIRAX SARCO 2" BRIDADA	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,800.00
301	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE BRONCE FIG 580.19 DC DE ¾"	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,300.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

302	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE BRONCE FIG 580.25 DE 1"	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,760.00
303	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE BRONCE FIG 580.51 DE 2"	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00
304	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE BRONCE FIG. 580.13 DE ½"	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,508.00
305	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE BRONCE FIG. 580.32 DE 1 ¼"	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,060.00
306	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE LATON FIG 550.38 DE 1 ½"	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,336.00
307	VALVULA DE AGUJA DE 1/2"	PZA	VALVOTEK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,656.00
308	VÁLVULA CHECK TIPO BRIDA DE 3 PLG DE FIERRO FUNDIDO	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 14,720.00
309	VÁLVULA DE GLOBO TIPO BRIDA DE 3 PLG DE FIERRO FUNDIDO	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,800.00
310	VÁLVULA DE GLOBO TIPO BRIDA DE 6 PLG DE FIERRO FUNDIDO	PZA	WALTWORD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 17,480.00
311	VALVULA SOLENOIDE PARA GAS DE 1/2 X 127 V.C.A.	PZA	ASCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,140.00
312	VALVULA SOLENOIDE PARA AIRE1/2 X 127 V.C.A.	PZA	ASCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00
313	VALVULAS DE 1 1/2" X 200 LBS. PARA PURGA DE SUPERFICIE CIERRE LENTO	PZA	TECSOL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,800.00
314	VALVULAS DE 1 1/4" X 200 LBS. PARA PURGA DE FONDO CIERRE LENTO	PZA	TECSOL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,960.00
315	VALVULAS DE SEGURIDAD ENTRADA 1 1/2" SALIDA 1 1/2"CALIBRADA A 9.5 KGS/CM2	PZA	DEWIT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,820.00
316	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1 1/2" SALIDA 1 1/2" CAL A 9.O KG/CM.2	PZA	DEWIT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,820.00
317	CHECK DE COLUMPIO DE 1 1/2" x 300 lbs.	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,820.00
318	VALVULA PARA FLOTADOR DE TANQUE DE CONDENSADOS TIPO MC DONALD DE 3/4 DE PLG. DE ALIMENTACION.	PZA	NACOBRE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$27,600.00
319	VALVULA DE GLOBO DE 1/2 PLG. CON ASIENTO DE TEFLON PARA VAPOR DE 200 PSI DE PRESION	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,150.00
320	VALVULA DE GLOBO DE 1/4 PLG. CON ASIENTO DE TEFLON PARA VAPOR DE 200 PSI DE PRESION	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,070.00
321	VALVULA DE GLOBO DE 3/4 PLG. CON ASIENTO DE TEFLON PARA VAPOR	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	DE 200 PSI DE PRESION				
322	VALVULA DE GLOBO DE 1 1/4 PLG. CON ASIENTO DE TEFLON PARA VAPOR DE 200 PSI. DE PRESION	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,540.00
323	VALVULA DE GLOBO DE 1 1/2 PLG. CON ASIENTO DE TEFLON PARA VAPOR DE 200 PSI. DE PRESION	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,820.00
324	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR FISHER DE 1/2 PLG.	PZA	FISHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,400.00
325	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR FISHER DE 3/4 PLG.	PZA	FISHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,500.00
326	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR FISHER DE 1 PLG.	PZA	FISHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,600.00
327	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR FISHER DE 1 1/4 PLG.	PZA	FISHER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,500.00
328	VALVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 1/2 PLG DE DIAMETRO	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,760.00
329	VALVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 3/4 PLG DE DIAMETRO	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00
330	VALVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 1 PLG DIAMETRO	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,600.00
331	VALVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 1 1/2 PLG. DE DIAMETRO	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,520.00
332	VALVULA DE SEGURIDAD PARA VAPOR DE 1 1/2 PLG. A 10 KG/CM2	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,428.00
333	VALVULA DE SEGURIDAD PARA VAPOR DE 1 1/2 PLG. A 11 KG/CM2	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,520.00
334	VALVULA DE SEGURIDAD PARA VAPOR DE 1 1/2 PLG. A 8 KG/ CM2	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 20,365.00
335	VALVULA DE SEGURIDAD PARA VAPOR DE 1/2 PLG A 6 KG/CM2	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,140.00
336	VALVULA DE SEGURIDAD PARA VAPOR DE 3/4 PLG A 8 KG/CM2	PZA	VAYREMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,500.00
337	TRAMPA ELIMINADORA DE AIRE FIG. 13-W DE 1/2"	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,500.00
338	TRAMPA ELIMINADORA DE AIRE FIG 13-W DE ¾" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,360.00
339	TRAMPA TERMODINÁMICA FIG BPT-14 DE ¾" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,520.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

340	TRAMPA TERMODINÁMICA FIG TD52 DE ½" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,980.00
341	TRAMPA TERMODINÁMICA FIG TD52 DE ¾" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,980.00
342	TRAMPA TERMODINÁMICA FIG TD52 DE 3/8" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,980.00
343	TRAMPA TERMODINÁMICA FIG TD52 DE 1" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,820.00
344	TRAMPA TERMOSTÁTICA FIG TA-125 DE ½" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,660.00
345	TRAMPA TERMOSTÁTICA P/AUTOCLAVE MOD TB-25 SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 14,720.00
346	TRAMPA TIPO CUBETA INVERTIDA DE ½" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,556.00
347	TRAMPA TIPO CUBETA INVERTIDA DE ¾" SARCO O	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,740.00
348	TRAMPA TIPO CUBETA INVERTIDA DE 1" SARCO	PZA	SARCO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,800.00
349	MANGUERA PARA ALTA PRESION DE ACERO INOXIDABLE PARA VAPOR DE ¾" CON TUERCA FLEER	PZA	PARKER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,220.00
350	MANGUERA PARA ALTA PRESION DE ACERO INOXIDABLE PARA VAPOR DE 1" CON TUERCA FLEER	METRO	PARKER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,600.00
351	MANGUERA PARA ALTA PRESION DE ACERO INOXIDABLE PARA VAPOR DE 1 ¼" CON TUERCA FLEER	METRO	PARKER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,060.00
352	MANGUERA PARA ALTA PRESION DE ACERO INOXIDABLE PARA VAPOR DE 1 ½" CON TUERCA FLEER	METRO	PARKER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,820.00
353	MANGUERA PARA ALTA PRESION DE ACERO INOXIDABLE PARA VAPOR DE 2" CON TUERCA FLEER	METRO	PARKER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,680.00
354	VALVULA SOLENOIDE DE 1/2 PARA VAPOR CON BOBINA 110	PZA	DEWIT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,220.00
355	MANGUERA ALIMENTADORA TRAMADA DE ½" X ½" CORTA PARA LAVABO URREA	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 115.00
356	MANGUERA ALIMENTADORA TRAMADA DE 1/2" X ½" LARGA PARA TARJA URREA	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 115.00
357	MANGUERA DE ALIMENTACION TRAMADA DE 1/2" X 7/8" PARA TANQUE BAJO URREA	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

358	REGADERA TIPO TELEFONO URREA	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,140.00
359	FLUXÓMETRO PARA W.C. DE MANIJA CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL, ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM, 4.8 LITROS POR DESCARGA, MODELO 185-19, MARCA HELVEX	PZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,800.00
360	FLUXÓMETRO DE SENSOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA PARA W.C. CON NIPLE RECTO Y BOTÓN ACCIONADOR MECÁNICO. ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32MM. CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL. 4.8 LITROS POR DESCARGA. MODELO FB-110-WC-4.8, MARCA HELVEX	PZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,868.00
361	FLUXÓMETRO PARA W.C. DE PEDAL EXPUESTO, ENTRADA SUPERIOR PARA SPUD DE 32 MM, 4.8 LITROS POR DESCARGA, MODELO 310-WC-4.8, MARCA HELVEX.	PZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,960.00
362	DISPOSITIVO AUTOMÁTICO AUTOFLUX DE BATERÍAS PARA FLUXÓMETRO DE MANIJA, PARA INODORO Y MINGITORIO CON BOTÓN ACCIONADOR, MODELO TF- 305, MARCA HELVEX	PZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,380.00
363	SOLDADURA ELECTRICA DE 1/8" 6013	KILO	INFRA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 552.00
364	SOLDADURA ELECTRICA DE 5/32" 6014	PZA	INFRA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 92.00
365	SOLDADURA ELECTRICA PARA ACERO INOXIDABLE	PZA	INFRA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 290.00
366	REJA DE ACERO ELECTROPANEL CALIBRE 6 LINEA CLASICA EUROREJA ALTURA DE PANEL 63 CMS X 250 CMS DE ANCHO, APERTURA DE PANEL 58 X200 MM, EN COLOR VERDE BANDERA	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 782.00
367	REJA DE ACERO ELECTROPANEL CALIBRE 6 LINEA CLASICA EUROREJA ALTURA DE PANEL 100 CMS X 250 CMS DE ANCHO, APERTURA DE PANEL 58 X200 MM EN COLOR VERDE BANDERA	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00
368	REJA DE ACERO ELECTROPANEL CALIBRE 6 LINEA CLASICA EUROREJA ALTURA DE PANEL 150 CMS X 250 CMS DE ANCHO, APERTURA DE PANEL 58 X200 MM EN COLOR VERDE BANDERA	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00
369	REJA DE ACERO ELECTROPANEL CALIBRE 6 LINEA CLASICA EUROREJA ALTURA DE PANEL 200 CMS X 250 CMS DE ANCHO, APERTURA DE	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 690.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	PANEL 58 X200 MM EN COLOR VERDE BANDERA				
370	POSTE PARA REJA DE ACERO ELECTROPANEL DE 2" X 2" GALZANIZADO CALIBRE No. 16. CON BASE CON ALTURA DE 1 M	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
371	POSTE PARA REJA DE ACERO ELECTROPANEL DE 2" X 2" GALZANIZADO CALIBRE No. 16. CON BASE CON ALTURA DE 1.50 M	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
372	POSTE PARA REJA DE ACERO ELECTROPANEL DE 2" X 2" GALZANIZADO CALIBRE No. 16. CON BASE CON ALTURA DE 2.0 M	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
373	ABRAZADERA DE 2" X " GALVANIZADA CAIBRE No. 14 CON TORNILLO PARA REJA DE ACERO ELECTROPANEL	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 207.00
374	VALVULA CHECK 2" FIG. 85 T	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,140.00
375	TAPON DE PROPILENO CON PORTECCION UV PARA REJA DE ACERO ELECTROPANEL	PZA	TAURO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 115.00
376	PICHANCHA DE 3/4"	PZA	FOSET	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
377	PICHANCHA DE 1"	PZA	FOSET	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,311.00
378	PICHANCHA DE 1 1/4"	PZA	FOSET	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 727.00
379	PICHANCHA DE 1 1/2"	PZA	FOSET	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 736.00
380	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4 ½"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 221.00
381	OFERTA DISCO DE CORTE PARA METAL DE 14"	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 437.00
382	GANCHO DOBLE	PZA	FOSET	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,969.00
383	EMPI CINCHO/ABRAZADERA ALTERNADOR/GENERADOR ACERO INOX VOCHO	PZA	Empi	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00
384	MONOMANDO SOLVEX METAL COLOR NIQUEL CEPILLADO MODELO SP-10019	PZA	SOLVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,671.00
385	ABRAZADERA DE ALTA PRESION ¾" MULTIMARCA	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 230.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

386	MEZCLADORA DICA PARA FREGADERO 4318	PZA	DICA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,800.00
387	MEZCLADORA DICA PARA LAVABO 4242 BAR	PZA	DICA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
388	FLUXOMETRO P/MINGITORIO DE SENSOR HELVEX FC-185-19-1	PZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,500.00
389	LLAVE DE LAVABO ELECTRÓNICA DE SENSOR DE BATERIAS A PARED. CUELLO GIRATORIO. PRESIÓN MÍNIMA RECOMENDADA 0.70 KG/CM2. CONSUMO DE AGUA 1.9 L/MIN. MODELO TV201-1.9	PZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,800.00
390	URREA 248 MEZCLADORA PARA COCINA DE 8" A LA PARED, CON MANERALES.	PZA	URREA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,800.00
391	MONOMANDO PARA FREGADERO PROFESIONAL CON RESORTE, CABEZAL, CON SISTEMA ANTICALCÁREO Y DOS TIPOS DE CHORRO. CUELLO GIRATORIO. ACABADO CROMO. MODELO E-305	PZA	HELVEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,740.00
392	LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 10 DE 1M X 2.40 M	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,800.00
393	LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 12 DE 1M X 2.40 M	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,500.00
394	LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 DE 1M X 2.40 M	PZA	PROLAMSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,800.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(pesos mexicanos)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, PARA EL HOSPITAL DE SAN CAYETANO Y UNIDADES MEDICAS RURALES, (PARTIDA 2: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

"El INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta FINAT 51241007 Artículos metálicos para la construcción, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx , en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Contables Anexo 2": http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?order=PREI&ordertype=ASC o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 3 (tres).

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres), y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 2 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de septiembre del 2025** al **31 de diciembre del 2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta de garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, para cada una de las partidas contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue **una "Carta Compromiso",** junto con los bienes y la orden de Compra, al JCU ó Administrador de la Unidad médica ó Administrativa; en la cual se obligue a canjear

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 116 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato al **Dr. Carlos Armando Montes Alvarez, Supervisor Medico IMSS Bienestar, R.F.C.** [redacted] en base a oficio 19P901073100/CORD/025/2025 de fecha 31 de julio del 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre del valor de la factura quincenal, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL **INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso, calculándolas sobre el

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

valor del bien no entregado en tiempo, y un máximo de 10 (diez) días de entrega con atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero, e
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N19125-002-00** **REGISTRO PREI** **CCOA251910070070**

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **22 de septiembre de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[redacted]
DR. CARLOS ARMANDO MONTES ALVAREZ	SUPERVISOR MEDICO IMSS BIENESTAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[redacted]
DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS AREA REQUIRENTE	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCOS CARRILLO MENDOZA	CAMM6810035J7

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 399

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS ARMANDO MONTES ALVAREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 06:56

Certificado:

[redacted]

Firma:

kOPRKsmOxvtEWYUaMVHEFWy+Do11ZtNv0VQ6b5YjYvUROFZ/KU5TxnxyghTbD7K3ATV5TbReu6TH2H20GSvXeibSXHl1X08OhdHZs5x7LmEc+ehFp7EWw0ZaBsHml5S5/Q6zo1TIyG/TD0meGH/WdGP35oq70RtauWD+KCbcr0ztaapGhaGZRw7/v6pgjT5M+xF3VgQMeuu7alUFVOmIqw1OYjvF6oztibIHTUnECMQNDSlqxHm1IpddvSDpkxDRjoSrSTAdzW2dIftvaQSZk+hK8Lx1DoWxs8Bnbri6YqqKHrDD4xxfN+zZhSZYcjdW+7s/lDBAxJR7ajJnskC7BQ==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 08:57

Certificado:

[redacted]

Firma:

R6wwOF12zfRgZMojAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbbzOtmWTcBe0A8FT358WdQ1ICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+klWPWhjmZDRMdHxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsnZ4f+3XQJAgnaDXHZcWZwdh3muB3DENUqmEuCRZQFMGS9XgriHN+nqcukqQGhDdlzGRSn0s6LnE9Cecb+lUReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOBGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZcc8JYz48nllIupVDvZ8SjA==

Firmante: CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 14:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y RFC por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

kYwt0rrsX8Fzc36usQXZ9Y7szm4XXfM0sobCX+6vn42IS1syybMAt8rmzvh6R7JWwv4vIgsvb7p2UY34Tx6hH51hDlDUhYKVEbYNjb/MAho5D7/3teXkgNrJ6E4nJJyVG1f9AIf6IKU5PZvzyg8XDv62Nt8rbVEV
LknNOijhOaNXDA9PkSPyTod22RFwh3z0+oVO9IXYqfF6sDWxX7XnniEZniqm668QQh5KhB35FckgkIneboVS2j8lz/ZBdFL/MsGbEePSex5A7MUnpQtgF1D4Kv3T6Lg6u9WkPTPUeYLRy16IkPjqy9h3/pQV8SXN
nOGoxKrGA48H0EGy7hwGlQ==

Firmante: MARCOS CARRILLO MENDOZA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 17:03

[redacted]

Firma:

UlQ+2U+EJzSRh6bR9TWMh9KubcXv6i4Aj19tVGwc/xn19ZfnlGqI3hDQbQUxkCEY7bOTVR8319dBmOepbiCLdusF3bsFS7qg1V25G/X2Q/R34NxcUPayRvrZYLR6E/1eP9W/qTBlH8tTLEN8RO2Hy97kBJBw4Tnc
KdF82NF3YvofIQhPl7B8Opc3iIeeSYH8FVX08XiuGEiz+G9BLujFVf2Xitg8iCG4EikvjrlRGFx7T8BZRBT++PqWFfdpx3m+fe4HKK0mk/aCebW7MP6REdNpmu2kp/wgvjb/8aUT3ozibSGGW4Ei2sIipfpX/HY4
ikptovO/+wldwORgFYGGaA==

Se testa: Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.